



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1.662.-

DALCAHUE, 30 de junio del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 27 de junio de 2025; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 27 de junio del 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; se deja constancia que la personería del administrador don Fernando Ruiz Portilla, para actuar como Alcalde (s), consta del decreto alcaldíco N°2.963 de fecha 11 de diciembre del 2024; Las facultades que me entrega la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcalde (s) el Sr. Fernando Enrique Ruiz Portilla y Doña Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas, Rut: [REDACTED] con el objetivo de ejecutar la siguiente labor: Apertura y atención de la Iglesia Nuestra Señora de los Dolores de la Comuna de Dalcahue. Entre los días 01 de julio y el 31 de agosto del 2025, y por lo cual la municipalidad cancelara la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales.-

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costo 05.05.01 "programas turísticos".

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

- MSV
- CVG
- CBM



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 27 de junio del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N°69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada por su alcalde (s) Sr. **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA**, en adelante “La Municipalidad” y doña. **PILAR JACQUELINE GUERRERO CARDENAS**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED], técnico en administración de empresas se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad requiere contratar de manera transitoria los servicios de doña. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenes, para realizar la apertura y atención de la Iglesia Nuestra Señora de los Dolores, martes a sábado, de 11:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 19:00 hrs.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de julio del año 2025 y regirá hasta el 31 de agosto del año 2025.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en las dependencias de la Iglesia Nuestra Señora de los Dolores de Dalcahue, de manera presencial.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará mensualmente a doña. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenes la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costos 05.05.01 “Programas Turísticos”.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de recepción de la jefa de Desarrollo Local o su subrogante legal.

SEXTO: Doña. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenes por su condición, está facultada para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.





OCTAVO: Doña. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que doña. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que doña. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Sra. alcaldesa proviene del decreto alcaldicio N°2.894 de fecha 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña. Pilar Jacqueline Guerrero Cárdenas y dos en poder de la Municipalidad.

PILAR JACQUELINE GUERRERO CÁRDENAS

FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE

